



HONORABLE
MUNICIPALIDAD de
COCHABAMBA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBA, LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento, un Convenio Específico, que suscriben de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La Honorable Alcaldía Municipal de Cochabamba, representada por el Alcalde Municipal, MSc. Gonzalo Terceros Rojas, con domicilio legal en la Plaza 14 de Septiembre N° 210, que para fines del presente Convenio Específico se denominará: **LA MUNICIPALIDAD.**
- 1.2 La Fundación Nuevo Horizonte, representada por su Presidenta la Lic. Tatiana Rojas Fernández, con domicilio en la calle Colombia E N° 129, en adelante se denominará: **LA FUNDACIÓN.**
- 1.3 La Universidad Mayor de San Simón, representada por el Rector MSc. Juan Ríos del Prado, entidad domiciliada en la Av. Ballivián N° 591 de Cochabamba, que para el objeto del presente documento se denominará: **LA UNIVERSIDAD.**

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Este documento se encuadra al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón suscrito en fecha 16 de mayo de 2006.

- 2.1 La MUNICIPALIDAD, suscribió en fecha 13 de septiembre del presente año un Acta de Hermanamiento con la Comuna de Bérghamo – Italia, marco en el cual se define como una de las acciones sociales la investigación de la temática migratoria y la necesidad de instalar un Centro de Enlace que preste asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

La Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 8 párrafo I numerales 1) y 4) determina como competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal; así como promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

El artículo 196 de la Ley 2026 señala que es atribución de las Municipalidades, a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, desarrollar acciones de





HONORABLE
MUNICIPALIDAD de
COCHABAMBA



prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas, así como fundamentalmente proteger los derechos de la niñez y adolescencia.

2.2 LA FUNDACIÓN, Nuevo Horizonte es una entidad con Personalidad Jurídica colectiva, sin fines de lucro, reconocida mediante Resolución Suprema N° 207661 de 9 de mayo de 1990, cuyo objetivo especial es la prevención de los problemas relacionados con el abuso del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como el tratamiento y rehabilitación de los drogadictos.

2.5 LA UNIVERSIDAD, a través de seis Centros de Investigación (IIA, IESE, IIHCE, IIJP, CISO y CEP) monitoreados por el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura, elaboró y está en proceso de ejecución el proyecto de Investigación – Acción “Migraciones Internacionales: El caso Cochabamba – Bolivia y Bérghamo – Italia, marco en el cual implementará un Centro piloto – Centro de Enlace – de atención y asesoramiento a emigrantes y sus familiares, constituyendo un espacio de relacionamiento que favorezca la propia investigación, permitirá el flujo de información y demandas determinando la prestación de servicios para la resolución de problemas de diferente índole (asesoramiento jurídico, técnico, psicológico, etc.) de los emigrantes y sus familias en ambos contextos.

TERCERA: DEL OBJETO

En el marco del Hermanamiento entre las ciudades de Cochabamba y Bérghamo y de la investigación sobre “Migraciones Internacionales: el caso Cochabamba – Bolivia y Bérghamo – Italia”, la Municipalidad, la Fundación Nuevo Horizonte y la Universidad, aunarán esfuerzos para implementar dicho Centro de Enlace en ambientes de la FUNDACIÓN para prestar atención y asesoramiento a emigrantes y sus familias (en problemas psico-sociales y jurídicos derivados de la migración), por una parte y por otra, para coordinar acciones específicas de la Fundación en la difusión de los derechos a una vida sana y saludable en beneficio de miembros de las familias migrantes Cochabamba – Bérghamo.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Apoyar al trabajo que realizará el Centro de Enlace en la atención a los migrantes cochabambinos y sus familias.
- b) Colaborar en la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y sustancias psicoactivas y en la atención a los problemas de las familias de migrantes, a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales Municipales.





HONORABLE
MUNICIPALIDAD de
COCHABAMBA



- c) Brindar los recursos materiales y equipamiento faltantes para el funcionamiento del Centro de Enlace, de acuerdo a su disponibilidad institucional, mismos que a la finalización del Centro volverán a propiedad municipal.

4.2 DE LA FUNDACIÓN:

- a) Proporcionar - la infraestructura, mobiliario y equipamiento existente del inmueble de su propiedad para uso de la Municipalidad, ubicado en la calle Colombia entre Av. Ayacucho y Baptista, para desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Otorgar el material didáctico especializado con el que cuenta la Fundación al personal de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y de la Universidad Mayor de San Simón, referidos a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- c) Asumir los gastos de servicios básicos (agua, luz y teléfono - fax), Internet, página Web y el mantenimiento de la infraestructura del inmueble de su propiedad, que será dado para uso del objeto del presente documento.

4.3 DE LA UNIVERSIDAD:

Brindar orientación y asesoramiento profesional, a través de sus Institutos de Investigación y sus recursos humanos calificados, para la implementación de los propósitos del presente Convenio Específico.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La coordinación y evaluación del Convenio Específico estará a cargo del Comité Consultivo, (conformado por los Directores de los Centros de Investigación participantes y el Coordinador General del Proyecto) por parte de la UNIVERSIDAD.

En la MUNICIPALIDAD será la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y en la FUNDACIÓN la Directiva.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año, computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa evaluación de sus alcances y la suscripción del respectivo documento.

SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

De acuerdo a lo manifestado, las partes expresan su conformidad con las cláusulas mencionadas en el presente documento, por lo cual, suscriben el mismo en tres





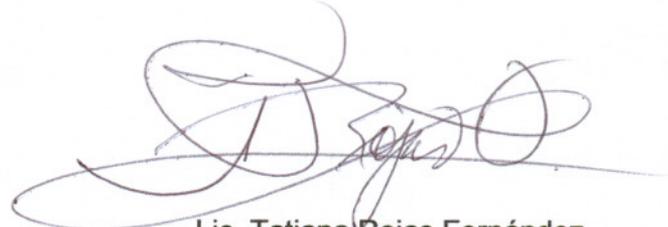
HONORABLE
MUNICIPALIDAD de
COCHABAMBA



ejemplares originales en la ciudad de Cochabamba a los seis días de marzo de 2009.



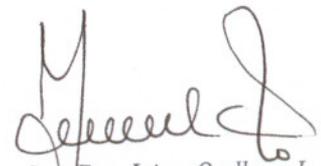
MSc. Gonzalo Terceros Rojas
**ALCALDE DE LA HONORABLE
MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBA**



Lic. Tatiana Rojas Fernández
**PRESIDENTA DE LA FUNDACION
NUEVO HORIZONTE**



MSc. Juan Blos del Prado
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON